ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI Victoria, Tam., jueves 07 de enero de 2016. Número 3

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO mediante el cual se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el Nivel Medio Superior, Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral duración de 2 años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en Cd. Victoria; Tamaulipas						
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA						
CALENDARIO de días no laborables en el año 2016, del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado						
PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA						
ACUERDO mediante el cual se acuerda prescindir la existencia de los Juzgados Cuarto y Quinto						

Menores del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.

PERSONA MORAL: INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C.

DENOMINACIÓN AUTORIZADA:

INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C.

ASUNTO: Acuerdo por el que se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el plan y programas de estudios solicitados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de diciembre del 2015.

ACUERDO:

Visto el escrito de solicitud recibido en fecha 27 de marzo del 2015, signado por el ciudadano Ingeniero Rafael Gómez Plascencia, representante legal del INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., para que se otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral duración de 2 años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en Calle Melchor Ocampo, N°416, entre Fermín Legorreta y 20 de Noviembre, Zona Centro, C.P.87000 en Cd. Victoria; Tamaulipas, y autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Mixta	Mixta	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 8,440 de fecha 07 de septiembre de 1989 del Volumen CXC, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Morales Perales, Titular de la Notaría Pública Número 4, en ejercicio en Tampico, Tamaulipas; misma que tiene como objeto 1.- La enseñanza, instrucción, capacitación, asesoría en las ciencias computacionales, informática y afines, dentro de los lineamientos que establece la Secretaría de Educación Pública, y la Secretaría del Ramo del Estado de Tamaulipas; 2.- La impartición de la Enseñanza en los niveles Medio Superior y Superior, con previa autorización y reconocimiento de validez oficial, de acuerdo a la Ley General de Educación y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría del Ramo del Estado de Tamaulipas, entre otros.

SEGUNDO: Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

TERCERO: Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

CUARTO: Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEMSyS/1140/2015 de fecha 09 de diciembre del 2015, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con la finalidad de impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral con duración de dos años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en Calle Melchor Ocampo, N°416, entre Fermín Legorreta y 20 de Noviembre, Zona Centro, C.P.87000 en Cd. Victoria; Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: Se otorga a la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir en el nivel medio superior los estudios de Bachillerato General, plan y programas de estudio de diseño propio, modalidad mixta, opción mixta, plan cuatrimestral duración de 2 años, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en Calle Melchor Ocampo, N°416, entre Fermín Legorreta y 20 de Noviembre, Zona Centro, C.P.87000 en Cd. Victoria, Tamaulipas y autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: NMS-018/12/2015, mismos que a continuación se describen:

Tipo de Bachillerato	Modalidad solicitada	Opción	Plan	Duración	Tipo de alumnado	Turnos
General	Mixta	Mixta	Cuatrimestral	Dos años	Mixto	Matutino y vespertino

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo es específico para desarrollar los planes de estudio descritos, única y exclusivamente a personas mayores de 18 años, en el domicilio ubicado en: Calle Melchor Ocampo, N° 416, entre Fermín Legorreta y 20 de Noviembre, Zona Centro, C.P.87000 en Cd. Victoria; Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: Se aprueba a la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., el plan y programas de estudio, señalados en el resolutivo del artículo primero, mismo que deberá aplicarse de conformidad con lo otorgado mediante el presente acuerdo, previamente registrados ante la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., y la institución de educación media superior auspiciada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., deberán realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, a favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, de conformidad con el correspondiente plan y programas de estudio, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., y la institución de educación media superior auspiciada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., deberán presentar para su autorización un aviso de cambios a la autoridad educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, cuando se trate de cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo; lo anterior en relación a lo que establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

ARTÍCULO SEXTO: El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., y la institución de educación media superior auspiciada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., deberán tramitar y obtener la clave de centro de trabajo y posteriormente darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO SÉPTIMO: El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., exigirá a los aspirantes para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado. Las autoridades educativas publicarán en el Periódico Oficial del Estado, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; asimismo, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

ARTÍCULO NOVENO: El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., deberá evaluar en un período no mayor a 5 años, el plan y programas de estudio y en su caso solicitar su actualización; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa denominada **INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C.,** queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente, durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, la estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., podrá si así lo desea, solicitar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., deberá de mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendio, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado, en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que los planes de estudio descritos se impartan y que el representante legal de la persona moral denominada INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Ingeniero Rafael Gómez Plascencia, Representante Legal de la persona moral denominada **INSTITUTO EN COMPUTACIÓN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA DE TAMAULIPAS, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y tendrá efecto retroactivo al mes de agosto del 2015.

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014; registrado con el número **NMS-018/12/2015** en el libro **001** de los que tiene a su cargo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

En sesión celebrada en fecha quince de diciembre de dos mil quince, el H. Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:------

"----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a quince de diciembre de dos mil quince.------------------------

AÑO 2016

1 de Enero (Viernes)

Inicio del año y correspondiente al segundo periodo vacacional de 2015

1 de Febrero (Lunes)

(Primer Lunes del mes) En conmemoración de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917

21 de Marzo (Lunes)

(Tercer Lunes del mes)

En conmemoración del Natalicio de Don Benito Juárez García, el 21 de marzo de 1806

24 y 25 de Marzo (Jueves y Viernes) Semana Santa **1° de Mayo** (Domingo) Día del Trabajo

5 de Mayo (Jueves) En conmemoración de la Batalla de Puebla de 1862

PRIMER PERIODO DE VACACIONES: 15 días naturales comprendidos del 15 al 29 de julio, incluidos,

para reanudar labores el 1 de agosto de 2016. Los titulares de cada Juzgado, salvo los jueces en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y demás personal saldrán de vacaciones en el periodo indicado, excepto el personal que en los Juzgados Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Mixtos, de Ejecución de Sanciones, de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Juzgados Menores se determine por su titular permanezcan de guardia, los que disfrutarán de sus vacaciones

del 15 al 29 de agosto, incluidos.

16 de Septiembre (Viernes) En conmemoración de la Independencia Nacional en 1810

2 de Noviembre (Miércoles)
 21 de Noviembre (Lunes)
 (Tercer Lunes del mes)

En conmemoración del Inicio de la Revolución Mexicana el 20

de noviembre de 1910

25 de Diciembre (Domingo) Celebración de la Navidad

SEGUNDO PERIODO DE VACACIONES: 15 días naturales comprendidos del 16 al 30 diciembre de

2016, incluidos, para reanudar labores el 2 de enero de 2017. Los titulares de cada Juzgado, salvo los jueces en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y demás personal saldrán de vacaciones en el período indicado, excepto el personal que en los Juzgados Penales, Especializados en Justicia para Adolescentes, Mixtos, de Ejecución de Sanciones, de Ejecución de Medidas para Adolescentes y Menores se determine por su titular permanezcan de guardia, los que disfrutarán de sus

vacaciones del 16 al 30 de enero de 2017, incluidos.

----- Este calendario se aprueba sin perjuicio de la facultad del Tribunal Pleno para modificarlo si así lo considera necesario.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2015.- **ATENTAMENTE**.- **EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**.- **LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ ÁVALOS**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA
En sesión celebrada en fecha dieciséis de diciembre de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:
ACUERDO GENERAL 44/2015
" Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de diciembre de dos mil quince
V i s t a la propuesta del Magistrado Presidente para acordar prescindir la existencia de los Juzgados Cuarto y Quinto Menores del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, en función de la escasa carga laboral en los asuntos competencia de los Juzgados Menores de esa ciudad y, consecuentemente, distribuir para su conclusión, entre los tres Juzgados restantes, los asuntos que actualmente conoce, y para prever los demás aspectos relativos, al tenor del proyecto previamente distribuido; y,
I Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
II Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial
III Por su parte, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado dispone, en lo conducente, que de acuerdo con las necesidades del servicio, el Consejo de la Judicatura autorizará la creación de más de un Juzgado Menor o de más de un Juzgado de Paz en un mismo Municipio, pudiendo acordarse la especialización de los mismos por materia
IV Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de prescindir de algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta, de manera significativa, que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
V Por otra parte, de la estadística correspondiente al año dos mil catorce, se advierte una disminución en el número de asuntos competencia de los Juzgados Menores en el Segundo Distrito Judicial, pues por lo que hace a la materia civil, los cinco Juzgados en conjunto recibieron la suma de un mil setecientos treinta y dos (1,732) que con deducción de los resueltos al finalizar ese periodo reportaron, novecientos veintiún (921) asuntos en trámite; igualmente, en lo correspondiente al año dos mil quince ingresaron en la misma

materia, el total de un mil quinientos noventa y cinco (1,595) asuntos, que con deducción de los resueltos

- ----- Por lo que, estando debidamente justificado la anterior proposición se estima procedente acordar prescindir la existencia de los Juzgados Cuarto y Quinto Menores del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, debiendo establecer los lineamientos tendentes a distribuir, para su conclusión entre los tres Juzgados restantes, los asuntos de que actualmente conocen, y prever asimismo los demás aspectos relacionados a la extinción de dichos Juzgados, así como la modificación en el sistema de turno quincenal que en los casos previstos en las disposiciones reglamentarias deberá atender la Oficialía Común de Partes en Materias Civil y Familiar del referido Distrito Judicial, a partir de que surta efectos la medida.---
- ---- En mérito a lo expuesto y con apoyo además en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se acuerda:-----
- ----- **Primero.-** Se acuerda prescindir la existencia de los Juzgados Cuarto y Quinto Menores del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, con efectos a partir del diecinueve de diciembre de dos mil quince.-------

- b) En consecuencia, los expedientes con terminaciones uno, dos y tres, serán remitidos al Juzgado Primero Menor; los expedientes con terminaciones cuatro, cinco, seis y siete, serán enviados al Juzgado Segundo Menor; y, los expedientes con terminación ocho, nueve y cero, serán remitidos al Juzgado Tercero Menor, todos del Segundo Distrito Judicial, donde se continuarán para su trámite y conclusión, inclusive aquellos que ameriten prosecución o cumplimiento con motivo de recurso de apelación o juicio de amparo. Igualmente, para la atención de las consignaciones que se realicen por el Ministerio Público, por haberse devuelto la averiguación a efecto de integrar o complementar algún presupuesto, se seguirán las mismas previsiones, atendiendo el número que corresponda al expediente que constituya su antecedente en los Juzgados que desaparecen.
- ----- **Cuarto.-** La Oficialía Común de Partes en Materias Civil y Familiar del Segundo Distrito y la Dirección de Informática, implementarán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.------

- ---- **Sexto.-** El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito a los Juzgados Cuarto y Quinto Menores del Segundo Distrito Judicial, cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 17 de diciembre de 2015.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

al Juicio Hipotecario.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI Victoria, Tam., jueves 7 de enero de 2016. Número 3

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 7395 Expediente Número 00346/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 72 Expediente Número 01531/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 7396 Expediente Número 00314/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 73 Expediente Número 01703/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7447 Expediente Número 1519/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 74 Expediente Número 01667/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7448 Expediente Número 01443/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 75 Expediente Número 01440/2015, relativo at Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 7449 Expediente Número 1252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	2	EDICTO 76 Expediente Número 01758/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7450 Expediente Número 00238/2015, relativo a la Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 77 Expediente Número 01748/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 7451 Expediente Número 946/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 78 Expediente Número 01717/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 29 Expediente Número 01101/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 79 Expediente Número 01302/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 30 Expediente Número 802/2015 relativo al Juicio Ordinaria Civil.	3	EDICTO 80 Expediente Número 01284/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 31 Expediente Número 00389/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 81 Expediente Número 01248/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 32 Expediente Número 00989/2014, relativo al Juicio de Desahucio.	5	EDICTO 82 Expediente Número 01292/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 33 Expediente Número 00460/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión	6	EDICTO 83 Expediente Número 01367/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
Alimenticia. EDICTO 34 Expediente Número 01638/2015, relativo	6	EDICTO 84 Expediente Número 01249/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado. EDICTO 35 Expediente Número 00260/2015, relativo	7	EDICTO 85 Expediente Número 910/2014, Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte.	14
al Juicio Hipotecario. EDICTO 36 Expediente Número 00458/2015, relativo	9	EDICTO 86 Expediente Número 01528/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
al Juicio Ordinario Civil. EDICTO 37 Expediente Número 305/2015, relativo al	10	EDICTO 87 Expediente Número 01657/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
Juicio Ordinario Civil. EDICTO 38 Expediente Número 00313/2015 relativo	10	EDICTO 88 Expediente Número 01810/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
al Juicio Especial Hipotecario.		EDICTO 89 Expediente Número 01443/2015, relativo	16
EDICTO 39 Expediente Número 00278/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	11	al Juicio Sucesorio Intestamentario	46
EDICTO 40 Expediente Número 00569/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 90 Expediente Número 01450/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 41 Expediente Número 00205/2015, relativo	12	CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGU	JIENTE

	Pág.
EDICTO 91 Expediente Número 01383/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 92 Expediente Número 01386/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 93 Expediente Número 00297/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 94 Expediente Número 01386/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 95 Expediente Número 01386/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16
EDICTO 96 Expediente Número 01386/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	16



Tamaulipas.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 01 de diciembre de 2015. A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha primero de diciembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00346/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de JOSÉ PEREGRINO ÁLVAREZ AGUILERA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 3 Juárez y Morelos número 401 de la colonia del Valle de esta ciudad de Valle Hermoso,

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. AMÉRICA NIETO VELA.- Rúbrica.

7395.- Diciembre 22 y Enero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 09 de noviembre de 2015. A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00314/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SERGIO GARZA BARRERA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Primero de Mayo número 509 entre Victoria y América, Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de lo Civil y Familiar, LIC. AMÉRICA NIETO VELA.- Rúbrica.

7396.- Diciembre 22 y Enero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 27 de octubre de 2015. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha veintisiete de octubre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 1519/2015; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN PABLO ROEL GAYTÁN, denunciado par HERMELINDA RUIZ RANGEL.

Por este edicto, que se publicara par DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

EI C Secreta de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

7447.- Diciembre 29 y Enero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 20 de noviembre del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01443/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR REYES PÉREZ quien falleció el 30 treinta de marzo del año en curso, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUANA MARÍA TORRES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas 2015.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

7448.- Diciembre 29 y Enero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, quien fuera titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 1252/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA DEL CONSUELO COVARRUBIAS MALDONADO, denunciado por la C. ALMA MAGDALENO COVARRUBIAS, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en, este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

7449.- Diciembre 29 y Enero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00238/2015, denunciado por la C. MARÍA ISABEL GÁLVEZ MARTÍNEZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de JOSÉ ISABEL GÁLVEZ MARTÍNEZ, quien falleció el día (25) veinticinco de octubre del año dos mil nueve (2009), en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 24 de noviembre de 2015.- Doy Fe.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

7450.- Diciembre 29 y Enero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de octubre del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 946/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE BOARDMAN MORALES, promovido por la MARÍA ESPERANZA CEBADO TAPIA.

Y por el presenté edicto que se publicará por DOS VECES de diez, en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de octubre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

7451.- Diciembre 29 y Enero 7.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

KIEV ULISES DE SANTIAGO RIVERA DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha cinco de octubre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01101/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por JOANNA ELIZABETH LEIJA AGUILAR, en contra de KIEV ULISES DE SANTIAGO RIVERA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado, de conformidad con la fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.
- b).- El pago de gastos y costas, que origine la tramitación del presente Juicio.

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado KIEV

ULISES DE SANTIAGO RIVERA, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en 1a puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento al demandado en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dos de diciembre de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretarla de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

29.- Enero 5, 6 y 7-.3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

XOCHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha dos de diciembre del año dos mil quince, ordenó emplazarle par edictos la radicación del Expediente Número 802/2015 relativo al Juicio Ordinaria Civil, promovido por GUADALUPE LINARES MARTÍNEZ Y LIZ DEYANIRA NÚÑEZ SOSA, en contra de XOCHILTH YULIANA ESCOBEDO PAULIN, JESÚS MIGUEL GRACIA GARZA Y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A).- De la primera de las demandadas, reclaman la nulidad absoluta del contrato de compra-venta, celebrado en fecha 16 de abril del año 2013, ante la fe del Notario Público Adscrito en funciones a la Notarla Número 25, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, contrato que más adelante se precisara.
- B).- Como consecuencia de lo anterior, de los otros dos demandados solicitan la cancelación del testimonio notarial del contrato de compra-venta antes citado (por cuanto hace al notario), así como la cancelación de la inscripción de dicho contrato ante el Instituto Registral y Catastral del Estado (por cuanto hace al Director de dicha dependencia Gubernamental).
- C).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la presentación de la presente demanda.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las capias simples la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 04 de diciembre de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

30.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE. PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00389/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Jucio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de mayo del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos consistentes en un poder certificado por Notario Público volumen setecientos uno, escritura treinta mil ochenta y uno, escritura de compra-venta volumen número doscientos setenta escritura seis mil quinientos veintiuno, certificada por el Director de Oficina del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en Tampico, Tamaulipas, certificado de adeudos y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentada a la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el poder que exhibe certificado por notario público, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE, quien tiene su domicilio en calle Primera Nº 67, Departamento 1, colonia Delfino Reséndiz, entre las calles Vamos Tamaulipas y Avenida Jacaranda, localidad Madero, Tamaulipas, C.P. 89555, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 00389/2015, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario. Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su

contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la lev deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado .- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Avenida Paseo Flamboyanes Nº 101, Despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, entre Avenida Hidalgo y calle de los Abedules, localidad Tampico, Tamaulipas, C.P. 89330, y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona.-Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (13) trece de noviembre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día doce de este mismo mes y año, signado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00389/2015, vista su petición.- En atención a que el Instituto Nacional Electoral, así como las diversas autoridades informaron que en su base de datos no encontraron domicilio del demandado PLACIDO ABDÍAS PEÑA NEGRETE, y que no fue posible su localización, por lo que procédase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del Edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, lo anterior en virtud de que la compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.-Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Si Vale Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.-

31.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

C. CLAUDIA AYALA CASTILLO DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (27) veintisiete de octubre de dos mil quince, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00989/2014, relativo al Juicio de Desahucio, promovido por la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, en contra de las C.C. CLAUDIA AYALA CASTILLO Y JUANITA CASTILLO ARGÜELLES, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a (05) cinco días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).- Por presentada a la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, a la que se le tiene por notificada tácitamente del auto de fecha (01) uno de diciembre de dos mil catorce, dando cumplimiento a la prevención contenida en el mismo, por lo que se ordena traer a la vista el escrito recepcionado en fecha (26) veintiséis de noviembre de dos mil catorce, a fin de proveer de la siguiente forma: con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas. téngase por presentada a la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, demandando mediante juicio especial de desahucio a los C.C. CLAUDIA AYALA CASTILLO Y JUANITA CASTILLO ARGÜELLES, con domicilio la primera en Ave. Central Número 216 Norte, entre Primera y Privada Palma, colonia Nueva Cecilia en la ciudad de Madero, Tamaulipas, C.P. 89554, y la segunda en calle Avenida Central número 206 Norte, entre Primera y Privada Palma, colonia Nueva Cecilia en la ciudad de Madero, Tamaulipas, C.P. 89554, de quien reclama la desocupación y entrega material del Local Comercial, ubicado en el domicilio especificado como de la C. CLAUDIA AYALA CASTILLO y demás conceptos señalados en su escrito inicial.-Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la demanda en cuento proceda en derecho.- Fórmese expediente y registrese.- Requiérase a la parte demandada para que en el momento de la diligencia respectiva justifique con los recibos correspondientes, encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman.- De no hacerlo, prevéngasele que se le concede el término de (40) cuarenta días para que proceda a la desocupación y entrega del inmueble que tiene arrendado, apercibido de lanzamiento a su costa en caso de no hacerlo.- Así mismo, requiérase a la parte demandada para que en el mismo acto de la diligencia, haga pago de las rentas adeudadas o señale bienes con qué garantizar el pago de las mismas, y de no hacerlo, trábese embargo sobre los bienes que señale la parte actora, los cuales deberán de ponerse en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe. Hecho el embargo en su caso, con las copias simples exhibidas, debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndole saber que se le concede el término de (3) tres días para que produzca su contestación.- Se previene a la parte demandada, para que al momento de contestar la demanda: señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las

calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que ya sea que incumpla, que el domicilio no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa (artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas).- De la misma manera, se previene a la parte demandada: para que al momento de producir su contestación, designen representante común de su intención, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido este Juzgado, lo hará en su rebeldía.- Se tienen como asesores jurídicos de la parte actora a los Licenciados Miguel Angel Herrera Lamadrid y Roberto Martin Del Campo Fuentes, y por autorizados a fin de que tengan acceso al expediente a los que indica en el primer párrafo de su escrito, como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Pedro José Méndez número 1703 Pte., colonia Ricardo Flores Magón, en la ciudad de Madero, Tamaulipas.- Por lo que respecta a que se tenga como sus apoderados a los profesionistas que menciona, se le dice que una vez que exhiba el documento que refiere en el primer párrafo de su promoción inicial, se proveerá lo que corresponde.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, así como la presentación de promociones y que las notificaciones de carácter personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que se indica.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto Nº. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en los artículos 2, 4, 22, 29, 30, 52, 53, 60, 66, 68, 543, 544, 545, 546, 547, 548 v relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas llegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de octubre de dos mil quince.- Por presentada a la C. ANDREA ÁLVAREZ RIVERA, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, toda vez que las dependencias a las que se giró oficio de búsqueda, no arrojaron resultado positivo respecto al domicilio de la parte codemandada la C. CLAUDIA AYALA CASTILLO, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy fe.- Dos Firmas llegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de octubre de 2015.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

32.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. MAR BRISA ATZIN POZOS, MARISOL ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y SILVIA POZOS DE LA LUZ DOMICILIO: DESCONOCIDO. PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de abril del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00460/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. MIGUEL ATZIN PÉREZ, en contra de los C.C. MAR BRISA ATZIN POZOS, MARISOL ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS

Y SILVIA POZOS DE LA LUZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La cancelación de la pensión alimenticia en forma total y definitiva a los CC. SILVIA POZOS DE LA LUZ, MAR BRISA ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y MARISOL ATZIN POZOS, de mi salario y demás prestaciones ordinarias y extraordinarias que percibo como Teniente de Corbeta SIA. Electricista en la Secretaria de Marina Armanda de México; actualmente comisionado e n el buque arm. "Denicracia" (PC-241) con base en Progreso Yucatán, B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total terminación.

Ordenándose emplazar a MAR BRISA ATZIN POZOS, MARISOL ATZIN POZOS, MIGUEL AUGUSTO ATZIN POZOS Y SILVIA POZOS DE LA LUZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- para lo anterior se expide el presente a los 02 días del mes de diciembre de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

33.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. ALFREDO GONZÁLEZ SILOS CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01638/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido par MA. IRMA JUÁREZ MARTÍNEZ, en contra de ALFREDO GONZÁLEZ SILOS, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a (26) veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial do fecha veinte de los corrientes, signado par MA. IRMA JUÁREZ MARTÍNEZ, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Incausado en contra de ALFREDO GONZÁLEZ SILOS, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, del cual dice desconocer el domicilia en el cual puede ser localizado; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acampana, consistentes en Acta de Matrimonio número 115, del Libro 1, a nombre de ALFREDO GONZÁLEZ SILOS Y MA. IRMA JUÁREZ, expedida por el Oficial Segundo del Registro civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento número 1478 del Libro 8 a nombre de MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ JUÁREZ, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, Copia Certificada de fecha diecisiete de marzo del año de mil novecientos ochenta, ante el Licenciado JOSÉ FRANCISCO BUERÓN GRACIA, Notario Público número 211, con ejercicio en esta ciudad, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestas; a cuyo efecto, con las referidos fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, II y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos par la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así la estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretaria de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo orientó el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su practica el Juzgador debe determinar la Eficacia de los Informes Rendidos por las Corporaciones Oficiales Sobre La Investigación del Domicilio del Demandado (Legislación del Estado de Jalisco)." Pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, página 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, y al Gerente o Representante Legal de la Junta de Aguas y Drenaje de esta ciudad, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada ALFREDO GONZÁLEZ SILOS .- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Por otra parte, se señala a la promovente días y horas hábiles, a fin de comparezca a ratificar su escrito de demanda inicial de Divorcio, así como la propuesta de convenio que al mismo acompaña.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Catorce No. 71 entre Abasolo y González de la Zona Centro, de esta ciudad, C.P. 87300, así como por autorizado para tales efectos a la Licenciada Sandra Lilia Iracheta Escobedo, a quien por medio del correo electrónico angela_iracheta©outlook.com, se le autoriza el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en Internet, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, así mismo se les autoriza a los pasantes en Derecho Ángela Martínez Turrubiates y Cesar Adrián Hernández Iracheta, el acceso al presente expediente.-Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas llegibles del C. Juez y del Secretario de

H. Matamoros, Tamaulipas, (18) dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).- Por recibida la promoción electrónica de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil quince, signada par la C. SANDRA LILIA IRACHETA ESCOBEDO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ALFREDO GONZÁLEZ SILOS es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES

consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretarla de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado,- Notifíquese personalmente al demandado ALFREDO GONZÁLEZ SILOS por edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas llegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 20 de noviembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

34.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y

OBDULIA SERNA MARTÍNEZ DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Ácuerdos de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado Encargada del despacho por Ministerio de Ley, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00260/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ARMANDO BANDA CRUZ, OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, ordenó a ustedes el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de julio del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha trece de julio del presente año, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada "SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicho Instituto, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Eucalipto Departamento 6-3 edificio 6, lote 31, vivienda 120 P/A, entre las calles Río Mante y Elisa Herrera, del Condominio Los Tulipanes, de la colonia Tamaulipas, en ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89858; de quienes reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b), C), d), e), f), y g) de su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se

contiene en escritura pública, y que conforme a la Cláusula Octava del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el Número 00260/2015.-Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedara en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregara a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará integramente en un periódico de mayor circulación de ésta ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a los deudores directamente, o por conducto de la persona con quién se entienda la diligencia que se ordena por éste proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a los demandados, en su domicilio señalado, y empláceseles para que dentro del término de diez días ocurran a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.- Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.-Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, apercibidos que de no hacerlo se entenderá que no la aceptan, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por media de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Asimismo, se previene a los demandados para que al producir su contestación a la demanda, designen representante común, apercibidos de que en caso de no hacerlo, este Tribunal hará de entre los mismo.-Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial, la diligencia aquí ordenada.- Téngase a la parte actora señalando coma domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este H. Juzgado, autorizando en términos del artículo 53 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picazo, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo, Francisco Martínez Nieto, María Magdalena González Chávez y Silvia Elena Soto Martínez, así mismo para que revisen, tomen apuntes, oigan y reciban toda clase de notificaciones.- Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Prometimientos Civiles, se autoriza al compareciente, apoderado general para pleitos y cobranzas de la parte actora para examinar, el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, conforme al artículo 148, 150 fracción II, VIII, X de la

Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado.- Así también, se autoriza al compareciente a presentar promociones electrónicas al ser el ocursante usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta.- De igual forma, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta Ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.-La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a los C.C. ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma llegible.-Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número 00260/2015.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- Por recibido escrito de esta propia fecha, signado por el C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo al Expediente Número 00260/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; mediante el cual solicita se emplace a los demandados por media de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos: Como lo solicita. tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, Representante de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Representante de la Comisión Federal de Electricidad y Gerente de Teléfonos de México, S.A. de CV., todos de esta ciudad de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados ARMANDO BANDA CRUZ Y OBDULIA SERNA MARTÍNEZ, y el desconocimiento del domicilio de los reos procesales es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas par media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Así lo acuerda y firma la Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho par Ministerio de Ley, quien actúa con Testigos de Asistencia los C.C. Licenciados Cristian Reyes García y Jovita Barrera Alvizo, que autorizan y dan fe.-

C. Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Testigo De Asistencia.- Secretario Proyectista.- Una Firma llegible.- Rubrica.- Lic. Cristian Reyes García.- Testigo de Asistencia.- Oficial Judicial "B".- Una Firma llegible.- Rúbrica.- Lic. Jovita Barrera Alvizo.- Enseguida se publicó en lista de hoy.- conste.

Cd. Mante, Tam., a 23 de octubre de 2015.- Los C.C. Testigos de Asistencia.- Secretario Proyectista, LIC. CRISTIAN REYES GARCÍA.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B", LIC. JOVITA BARRERA ALVIZO.- Rúbrica.

35.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C.C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO, OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00458/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO, OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-Altamira, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de junio del año (2015) dos mil quince.- Con la promoción inicial, dos traslados y seis anexos - Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas e la persona moral denominada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE promoviendo en vía Juicio Ordinario Civil sobre Vencimiento Anticipado de Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garanta Hipotecaria en contra de los C.C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO Y OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ quienes tienen su domicilio en calle Javier Mina, número 216, manzana 13, lote 9, colonia Insurgentes, de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89349, entre calles José Ma. Morelos y Matamoros, a quienes reclama los conceptos que menciona en los incisos A) B) C) D), E), F) y G) de su demanda.- Fundándose para ello en hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, baja el Número 00458/2015 con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretarla del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que

comprende Tampico. Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.-Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Agua Dulce, número 900, local 10, Plaza Florencia, entre Avenida Universidad y calle Catalina, colonia Petrolera, Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89110, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que propone.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con a opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese Personalmente.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 30, 52, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de 10 Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica llegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rubrica llegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-Ciudad Altamira, Tamaulipas; (21) veintiuno días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, quien actúa dentro del Expediente 00458/2015, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO Y OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. ALEJANDRO ACOSTA CASTILLO Y OLIVIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la Última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Verónica Macías Ramírez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rubrica llegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero De Lo Civil.- Firma Rubrica llegible.- Conste.- Licenciada Verónica Macías Ramírez.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edito en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 2 de octubre de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

36.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. MARTHA ARÉVALO MAR DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de mayo del dos mil quince, radico el Expediente Número 305/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado legal de SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de GUILLERMO LUCIO CERVANTES Y MARTHA ARÉVALO MAR a quien le reclama las siguientes prestaciones: "A).- La rescisión y vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgo a los ahora demandados para cumplir con su obligación y contraída en virtud de que ahora ha incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones, tal y como lo estipula la Cláusula Octava del contrato base de la acción en virtud del incumplimiento en el pago del crédito; B).- El pago de la cantidad de 201 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional al momento de realizarse la total liquidación del adeudo por concepto de capital derivado del contrato de crédito con intereses y garantía hipotecaria base de la acción; en la inteligencia de que la cantidad liquida para que se despache ejecución al 31 de enero del 2010, por concepto de capital equivalente a \$351,102.78 pesos, tomando en cuenta que el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal, según el estado de cuenta que acompaño al día 31 de enero del 2010 es de \$1,746.784 pesos, sin perjuicio de la cantidad que se tome al momento de hacerse el pago sea el Salario Mínimo General vigente en el Distrito federal que se encuentre vigente a la fecha de pago, C).-El pago de la cantidad de 101.01 veces el Salario Mínimo vigente en el Distrito Federal equivalente a \$176,442.25 pesos por concepto de intereses moratorios generados por el incumplimiento de pago de los demandados hasta el día 31 de enero del 2010, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo en los términos del contrato de crédito base de la acción determinado en veces el Salario Mínimo General vigente en el Distrito Federal y/o su equivalente en moneda nacional en la fecha en que se realice el pago del adeudo, D).- En el momento oportuno se decrete ejecución sobre la garantía otorgada en el contrato de crédito base de la acción.- E).- La entrega y desocupación del bien inmueble dado en garantía dentro del otorgamiento del crédito, mismo que se detallara en el capítulo de hechos, F).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen en virtud de la tramitación del presente Juicio en las instancias que este se ventile".- Y mediante auto de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilio, por lo que se ordena emplazarla por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del Juzgado haciéndosele saber a la C. MARTHA ARÉVALO MAR, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira Tamaulipas a diez de septiembre del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Quinta de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

37.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUCAS GÓMEZ JUÁREZ DOMICILIO IGNORADO PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de mayo del año dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2015 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Licenciado Porfirio Gutiérrez Gómez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. Lucas Gómez Juárez, mediante proveído de fecha dos de octubre del año dos mil quince, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito 2899034203 otorgado el 29 de mayo de 1999 en la Escritura Pública Número 11764, volumen quinientos treinta, ante la fe del Notario Público Número 137 Lic. Guillermo Peña Sam, en ejercicio en Altamira, Tamaulipas, con constitución de garantía hipotecaria, que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) otorgó al ahora demandado, para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ja incurrido en el incumplimiento de pago de las amortizaciones. Dicho contrato quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Tamaulipas en la Sección I, No. 12837, Legajo 257, de fecha 15 de marzo del año 2000, municipio de Tampico, Tamaulipas.

- B).- La recisión del contrato de crédito hipotecario mencionado, por el incumplimiento de pago del deudor y en consecuencia la liquidación de la cantidad de \$ 509,110.50 (QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO DIEZ PESOS 50/100 M.N.) como saldo insoluto del crédito incluyendo intereses, al día 18 de septiembre del 2012 más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo.
- C).- El pago de los intereses ordinarios sobre el monto del crédito cib los ajustes que se señalen al saldo del mismo de conformidad con las modificaciones al Salario Mínimo General mensual que rige en el Distrito Federal en la fecha de liquidación del adeudo a una tasa que no será menor del 8% sobre saldos insolutos.
- D).- El pago de los intereses moratorios sobre el monto del crédito con los ajústese que se señalen al saldo del mismo de conformidad con las modificaciones al Salario Mínimo General Mundial que rige en el Distrito Federal en la fecha de liquidación del adeudo a una tasa de interés anual bruto de dos veces el interés ordinario más el correspondiente pago del Impuesto al Valor Agregado.

E).- La entrega física y formal del Departamento número 4, primer nivel del edificio 116, en la calle Circuito Las Chacas, con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE en 7.42 mts., con depto. 118_3; AL SUR en 6.99 con área común y 1.28 con depto. 118-3; AL ESTE en 8.05 con Circuito Las Chacas; y AL OESTE en 9-245 con área común; Arriba con depto. B 116-c y Abajo con Depto. 112-2.

F).- El pago de los gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicarán por (3) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas., a 13 de octubre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

38.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN ESCOBEDO NÚÑEZ. DOMICILIO IGNORADO PRESENTE:

- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil quince, se ordenó la radicación del Expediente Número 00278/2015 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovido por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., a efecto de que se le notifique judicialmente al C. JUAN ESCOBEDO NÚÑEZ.- Mediante proveído de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, se ordenó notificarle por edictos, lo siguiente:
- 1.- Mediante escritura pública setenta y nueve mil quinientos noventa y cinco, libro mil doscientos noventa y dos, de fecha quince de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121, del distrito Federal, se hizo constar el contrato de cesio onerosa de créditos y derechos litigiosos, entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de cedente y por la otra mi representada SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesonario.

Conforme la cláusula Segunda del contrato de cesión, con los créditos, también se cedió todos sus accesorios, derechos litigiosos inherentes derivados de los créditos hipotecarios, incluyéndose consecuentemente la garanta hipotecaria y el derecho de cobrar lo principal y sus accesorios.

En los créditos cedidos se encuentra el de la parte demandada en este Juicio, lo cual consta en el anexo B créditos Hipotecarios de la cesión que se exhibe.- Para lo cual me permito acompañar copia certificada de la escritura en mención.

2.- Mediante Escritura Pública cinco mil quinientos doce, del libro ochenta y nueve, de fecha once de diciembre de dos mil seis, se efectuó la modificación al contrato de cesión onerosa de créditos celebrados entre el INFONAVIT como cedente y la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,

como cesionario, para variar el anexo "B", del Contrato de cesio de la escritura citada en el párrafo anterior, otorgada ante la fe del Lic. Celso De Jesús Pola Castillo, Notario Público 244 del Distrito Federal, la que se exhibe como anexo al presente escrito.- En atención a la cesio de derechos litigiosos efectuada a mí representada, por este conducto solicito se haga del conocimiento del deudor que desde esa fecha la empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito celebrado entre el INFONAVIT, por lo cual para cualquier negociación, aclaración y/o pago del mismo, deberá realizarla en las siguientes oficinas de mi representada ubicadas en 8 Baja California número 914 locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y/o pago que deberá efectuar en las siguientes cuentas bancarias: Banco Bancomer, cuenta:. CIE 1140094, Referencia: 94342069963; Banco Scotiabank, 00106786642; Clabe: 044180001067866421, Referencia: Santander, 462515: Cuenta: 65503535502, 014180655035355023, Referencia: 94342069963; ya que de acuerdos a la cláusula segunda del contrato de cesión. La cedente cedió a favor de mi representada, todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona.- Por lo anterior, debe hacérsele saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y en los términos contratados con la institución del crédito originalmente cedente siendo el saldo total adeudado al 31 de diciembre de 2014, la cantidad de \$387,800.52 pesos.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, lo anterior para los efectos legales que haya lugar.

Altamira, Tamaulipas., a 30 de septiembre del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

39.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C.C. JUAN MANCHA TORRES Y JOSEFINA ALVARADO HERNÁNDEZ PRESENTE:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00569/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Angel Alberto Flores Ramos en su carácter de apoderado legal del INFONAVIT, en contra de JUAN MANCHA TORRES Y JOSEFINA ALVARADO HERNÁNDEZ, ordenándose en fecha diecisiete de septiembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 11 de noviembre del 2015.- El c. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

40.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. JOSÉ ANTONIO Sánchez GALVÁN Y MARÍA ISABEL SOTO ROCHA. PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de la Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, dentro del Expediente Número 00205/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Angel Alberto Flores Ramos, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GALVÁN Y MARÍA ISABEL SOTO ROCHA, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 19 de octubre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.-Rúbrica.

41.- Enero 5, 6 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 01531/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO LONGINES PÉREZ, denunciado por MARÍA RODRÍGUEZ VILLANUEVA Y PAULA LONGUINES RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a uno de diciembre del dos mil quince.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

72.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de diciembre de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01703/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. MARIO JESÚS SÁENZ LENSKIN Y JUAN ALEJANDRO SÁENZ LENSKIN, a bienes de AARÓN SÁENZ GARZA Y LUISA HERMINIA MARGARITA LENSKIN SALAS, y la publicación de edictos por

UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

73.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd Reynosa, Tam; 20 de noviembre de 2015. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01667/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO FAZ MOYA, denunciado por SERGIO FAZ GÁMEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a SERGIO FAZ GÁMEZ coma Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

74.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01440/2015, relativo at Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO LONGORIA CHAPA, E ISABEL ZARAGOZA RIVERA, denunciado por los C.C. ROSA BLANCA LONGORIA ZARAGOZA, KARLA MIRTHALA LONGORIA GONZÁLEZ, GERARDO NAREY LONGORIA GONZÁLEZ.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

75.- Enero 7.-1v.

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, el Expediente 01758/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO SILVA denunciado por ENEDINA **RODRÍGUEZ** MEDINA. HERNÁNDEZ, ISMAEL SILVA RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROSARIO SILVA RODRÍGUEZ Y GILBERTO SILVA RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren can derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, coma en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de noviembre de 2015.- La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

76.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 03 de diciembre de 2015. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01748/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS MERCADO JÁUREGUI, denunciado por MARÍA ELENA MELÉNDEZ DE LA FUENTE, CLAUDIA ELENA MERCADO MELÉNDEZ, GLENDA IRIS MERCADO MELÉNDEZ, ILIANA MERCADO MELÉNDEZ, JESÚS RAMÓN MERCADO MELÉNDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA ELENA MELÉNDEZ DE LA FUENTE, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

77.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de diciembre del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01717/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. LEONARDA CERVANTES CAMARGO, a bienes del señor LUIS SEGURA CERBANTES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de

mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de guince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la LEONARDA CERVANTES CAMARGO, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

78.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. IRMA MORENO CUYO DOMICILIO SE IGNORA:

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad: por auto de fecha siete de septiembre de dos mil quince, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01302/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por el C. JOSÉ ALFREDO GUERRERO ÁVILA en contra de la C. IRMA MORENO, en términos del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha tres de septiembre de dos mil quince y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos ml quince, emplazarla por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diana de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgada, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contadas a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán par media de cédula que se fije en los Estrados del Juzgado como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las capias del traslada respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 27 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

79.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de noviembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01284/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RAFAEL ADAME REYNA, denunciado por ANTONIA JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

80.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01248/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA VÁZQUEZ GARCIA, denunciado por LEOBARDO LARA VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 30 de noviembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

81.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01292/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALBA RÍOS MOCTEZUMA, denunciado por SERGIO ISABEL RÍOS MOCTEZUMA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

82.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de diciembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01367/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de FIDENCIO DÁVILA HERNÁNDEZ, denunciado por MARGARITA RENDÓN NIETO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

83.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 01249/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIA PÉREZ RAMÍREZ, denunciado por JOSÉ IGNACIO BENAVIDES CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 04 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

84.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUIS MANUEL CABRERA CASTELLANOS DOMICILIO DESCONOCIDO. PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar el Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del C. LUIS MANUEL CABRERA CASTELLANOS, promovido por la C. LORENA MORALES SÁNCHEZ, bajo el Expediente Número 910/2014, se ordenó citar a usted y se mandó publicar por medio de edicto, que deberá de publicarse, por UNA VEZ en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial cada seis meses, y ordenado mediante auto de fecha (15) de septiembre del año 2014, que a la letra dice:

En ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas a los (15) quince días del mes de septiembre del año (2014) dos mil catorce.- Vistos los autos que integran el presente expediente, y en atención a la vista desahogada en fecha 10 de septiembre del 2014, por la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y de conformidad con el artículo 615 del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas, Capítulo V de la Presunción de Muerte del Ausente, que dispone "Respecto a

los individuos que havan desaparecido al tomar parte en un aguerra, encontrándose a bordo de un buque que naufrague, o al verificarse una explosión, incendio, terremoto, inundación u otro siniestro semejante, bastará que haya transcurrido un año, contado desde su desaparición, para que pueda hacerse la declaración de presunción de muerte; igual término se aplicará a quienes hayan desaparecido como víctimas de la presunta comisión de un delito, de cuyos hechos haya tenido conocimiento el Ministerito Público, computado a partir de la fecha de la denuncia.- En estos casos no seré necesito que previamente se declara su ausencia, pero di se tomarán medidas provisionales autorizadas por el Capítulo I de este Título", por lo que se tiene procedente la petición de la C LORENA MORALES SÁNCHEZ, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Presunción de Muerte del C. LUIS MANUEL CABRERA CASTELLANOS.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la solicitud de cuenta en la vía y forma propuesta.- Gestionando medidas provisionales previas a la acción de Presunción de Muerte del C. LUIS MANUEL CABRERA CASTELLANOS, que prevé el artículo 580 de la ley adjetiva Civil.- De conformidad con lo previsto por el articulo 565 y en relación 589 del invocado cuerpo de leyes, se ordena citar al presunto ausente, a saber el C. LUIS MANUEL CABRERA CASTELLANOS, por medio de edicto que se publicará por UNA VEZ en el pendido de mayor circulación en este Distrito Judicial cada 6 meses, hasta que se declare la presunción de muerte, a fin de que dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres meses contados a partir de la última publicación, se apersone el ausente de que se trata al presente procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá al nombramiento del representante definitivo correspondiente, y se procederá de acuerdo a los artículos 590 al 606 del Código Civil.- Désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministren Público Adscrito a éste Juzgado, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.- Se nombra como depositario Judicial provisional de los bienes del ausente, a la C. LORENA MORALES SÁNCHEZ, quien deberá comparecer en forma personal a aceptar el cargo que se le ha conferido y protestar su fiel y legal desempeño ante la presencia judicial.- Así también deberé manifestar y justificar cuales son los bienes del presunto Ausente.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó y firma la Lic. Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Lic. María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Doy Fe.- C. Lic. Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia Familiar en Altamira, Tamaulipas.- C. Lic. María Magdalena Zumaya Jasso, Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Para lo anterior se expide el presente a los 29 de octubre del 2015.- DOY FE.

La C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

85.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITO HEREDIA NAVARRO denunciado por JORGE ALBERTO HEREDIA VILLANUEVA,

RITO HEREDIA VILLANUEVA, ROSA ISELA HEREDIA VILLANUEVA, YAJAIRA HEREDIA VILLANUEVA, ROSA MARÍA VILLANUEVA AGUILAR, asignándosele el Número 01528/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado - Es dado el presente a los 27 de noviembre de 2015.

La C Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

86.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01657/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. ALMA DELIA y MARÍA DEL REFUGIO de apellidos ROJAS DE LA ROSA, a bienes de los señores OTHÓN CIPRIANO ROJAS QUIROZ y BERTHA DE LA ROSA CERDA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de diciembre de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

87.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de diciembre de dos mil quince, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente 01810/2015, relativo al Juicio Intestamentario a bienes de FRAY MARTIN LÓPEZ FUENTES, denunciado por la C. AIDA ARACELI REYES ALMAZÁN; ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 02 de diciembre de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

88.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS TURRUBIATES MOLINA, quien falleciera en fecha: (17) diecisiete de julio de (2013) dos mil trece, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CARMEN REYES HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01443/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en Altamira, Tamaulipas a los 02/12/2015 09:58:39 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

89.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01450/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA OLMOS LAGUNÉS, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES OLMOS LAGUNÉS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

90.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de noviembre del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01383/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIO CESAR AMAURI RODRÍGUEZ Y ZAVALA, denunciado por los C.C. MARÍA ENRIQUETA LUENGAS PÉREZ Y CESAR RODRÍGUEZ LUENGAS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán de publicarse

por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de noviembre del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

91.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELINA HUERTA HUERTA, quien falleciera en fecha: (14) catorce de abril del año dos mil catorce, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JORGE ADRIÁN RODRÍGUEZ HUERTA, JUAN PABLO RODRÍGUEZ HUERTA Y PABLO RODRÍGUEZ RESÉNDIZ.

Expediente registrado bajo el Número 01386/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 24/11/2015.- DOY FE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

92.- Enero 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha cinco y diez de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00297/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VÍCTOR JESÚS GUTIÉRREZ GARCIA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Loma Dorada número 106, lote número 13, de la manzana 16, del Fraccionamiento Loma Blanca, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote 12, AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 14, AL ORIENTE: en 8.00 M.L. con calle Loma Dorada, y AL PONIENTE: en 8.00 M.L. con lote 7; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 167815 de fecha 09 de julio del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN"

Cd Reynosa, Tamaulipas a 11 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

93.- Enero 7 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha cinco y diez de noviembre de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00297/2013, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VÍCTOR JESÚS GUTIÉRREZ GARCIA, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mando sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Loma Dorada número 106, lote número 13, de la manzana 16, del Fraccionamiento Loma Blanca, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con lote 12, AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 14, AL ORIENTE: en 8.00 M.L. con calle Loma Dorada, y AL PONIENTE: en 8.00 M.L. con lote 7; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 167815 de fecha 09 de Julio del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN"

Cd Reynosa, Tamaulipas a 11 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

94.- Enero 7 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00165/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEXANDRO DE LA PARRA LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Higuera, número 152, lote número 2, de la manzana 05, del Fraccionamiento Privada las Ceibas, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 127.50 m2 y de construcción 110.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.50 M.L. con lote 43, AL NOROESTE: en 17.00 M.L. con lote 3, AL SURESTE: en 17.00 M.L. con lote 1, y AL SUROESTE: en 7.50 M.L. con calle Higuera; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 120728 de Fecha 09 de octubre del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN"

Cd Reynosa, Tamaulipas a 04 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

95.- Enero 7 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00165/2014, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ALEXANDRO DE LA PARRA LÓPEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Higuera, número 152, lote número 2, de la manzana 05, del Fraccionamiento Privada las Ceibas, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno 127.50 m2 y de construcción 110.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 7.50 M.L. con lote 43, AL NOROESTE: en 17.00 M.L. con lote 3, AL SURESTE: en 17.00 M.L. con lote 1, y AL SUROESTE: en 7.50 M.L. con calle Higuera; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 120728 de fecha 09 de octubre del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de

\$726,000.00 (SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN"

Cd Reynosa, Tamaulipas a 04 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

96.- Enero 7 y 14.-1v2.

